



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2016-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 033-2016, de fecha 22 de Noviembre del 2016; y,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2761-2016-MPY/TD, de fecha 30 de Marzo del 2016, presentado por el Presidente del Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Shuyup – Rayan del distrito y provincia de Yungay, quien solicita la Creación de dicho Centro Poblado; el Informe N° 0116-2016/MPY/07.31, de fecha 06 de Abril del 2016, el Informe N° 151-2016-MPY/05.11, de fecha 27 de Abril del 2016; el Expediente Administrativo N° 6464-2016-MPY/TD, de fecha 17 de Agosto del 2016; el Expediente Administrativo N° 7365-2016-MPY/TD, de fecha 22 de Noviembre del 2016; el Informe N° 261-2016-MPY/EBVA/07.13, de fecha 03 de Octubre del 2016; el Informe Legal N° 457-2016-MPY/ALE, de fecha 13 de Octubre del 2016; el Expediente Administrativo N° 8137-2016-MPY/TD, de fecha 19 de Octubre del 2016, mediante el cual se precisa el petitorio en el sentido que Solicitan la Creación del Centro Poblado de Shuyup – Rayan; el Informe N° 0269-2016-MPY/07.31, de fecha 03 de Noviembre del 2016, el Informe Legal N° 511-2016-MPY/ALE, de fecha 08 de Noviembre del 2016, mediante el cual emite opinión favorable para la creación de dicho Centro Poblado y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Alc./ECHV
S.G./ccm

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039
www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales, asimismo el artículo 48°, inciso 1) establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su artículo 2° dispone que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad; en este mismo sentido establece que 'En el caso de Municipalidades de Centro Poblado Nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza'.

Que, El artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Norma concordante con el numeral 48.2) del Art. 48° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783;

Que, los artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen como requisitos para la creación de Municipalidades de Centros Poblados;

Que el Artículo 129° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece 'Para la creación de Municipalidades de centros poblados se requiere la Aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Municipal Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana, del distrito al cual pertenece;

Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital sustentada en informes de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo

Alc./ECHV
S.G./ccm

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039
Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay

Urbano y de Asesoría Jurídica o sus equivalentes de la Municipalidad Distrital respectiva; Que la ordenanza Municipal de creación quede consentida y ejecutoriada';

Que, del expediente de Propuesta de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de 'Shuyup Rayan' se advierte la existencia de la solicitud formulada por el Comité de Gestión suscrita por más de mil habitantes, así mismo el Informe N° 0116-2016/MPY/07.31, de fecha 06 de Abril del 2016, mediante el cual se sugiere que es viable la creación del Centro Poblado Shuyup Rayan; el Informe N° 151-2016-MPY/05.11, de fecha 27 de Abril del 2016, mediante el cual se emite el informe de disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) para la transferencia para dicho Centro Poblado; el Informe N° 261-2016-MPY/EBVA/07.13, de fecha 03 de Octubre del 2016, mediante el cual se emite informe técnico sobre cumplimiento de los requisitos para la creación de dicho Centro Poblado; el Informe Legal N° 457-2016-MPY/ALE, de fecha 13 de Octubre del 2016, mediante el cual se solicita precisar la solicitud; el Informe N° 0269-2016-MPY/07.31, de fecha 03 de Noviembre del 2016 y, el Informe Legal N° 511-2016-MPY/ALE, de fecha 08 de Noviembre del 2016, mediante el cual opina que todo lo actuado pase al Concejo Municipal, a fin de que previo análisis, se someta a votación la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Shuyup Rayan de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Yungay, cumpliendo el cuarto requisito exigido por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27563, se crea el registro Nacional de Municipalidades cuya finalidad es integrar la información estadística de la Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas creadas de acuerdo a Ley, el cual establece en su única Disposición Transitoria 'en el caso de crearse municipalidades delegadas las municipalidades provinciales deberán informar al Instituto Nacional de Estadística e Informática dentro de los Treinta (30) días posteriores a su creación';

En ejercicio de las atribuciones en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo Municipal y estando al Acuerdo de Conejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día martes 22 de Noviembre del 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay APROBÓ, por Mayoría, con Dispensa de Lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

Alc/ECHV
S.G./ccm

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039
www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SHUYUP RAYAN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO.- CREASE la Municipalidad del Centro Poblado de Shuyup Rayan, jurisdicción del Distrito de Yungay, comprensión de la Provincia de Yungay - Región Ancash, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL. El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Shuyup Rayan, estará conformado por los Caseríos de: Shuyup Rayan, Mio Alto, Mio Bajo, Loma, Masra y Patapata Alta; siendo los límites del ámbito territorial lo siguiente:

POR EL NORTE.- Con el Caserío de Santa Teresa.

POR EL SUR.- Con el Caserío de Panash.

POR EL ESTE.- Con la Comunidad Campesina "Cruz de Mayo" de la Provincia de Huaylas.

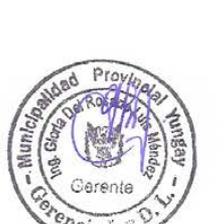
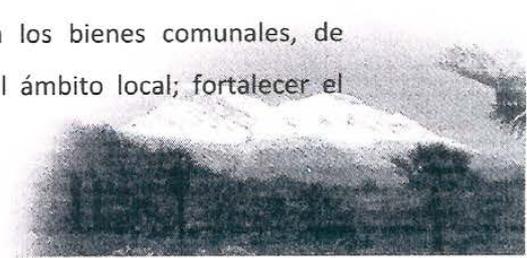
POR EL OESTE.- Con el Caserío de Tucuhuran.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES QUE SE DELEGA Las funciones que se delegan a la Municipalidad de Centro Poblado de Shuyup Rayan son las siguientes:

- **En Materia de Registro Civil:** Servicios de inscripción de Actas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las actas correspondientes, previo convenio y autorización con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
- **En Materia de Saneamiento, Salubridad y Salud:** Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios y demás lugares públicos; instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público; controlar las actividades relacionadas a la limpieza pública y medio ambiente; ejecutar la disposición final de los residuos sólidos, bajo control y supervisión permanente; sancionar a los infractores que no cumplan con la medida de control del medio ambiente.
- **En Materia de Educación, Cultura y Deporte:** Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización; promover actividades culturales diversas; impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación, mejora del ámbito local; fortalecer el

Alc./ECHV
S.G./ccm

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039
www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay

espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientando hacia el desarrollo de la convivencia social, armónica y productiva.

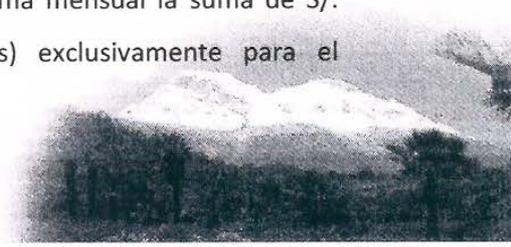
- **En Materia de Seguridad Ciudadana:** Organizar sistema de seguridad ciudadana con la participación vecinal; promover la constitución de las rondas campesinas y supervisar su funcionamiento en coordinación con las instancias del Estado.
- **En Materia de Promoción del Desarrollo Económico y Social:** Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Yungay así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente; fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana; Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, así como la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, dentro de su jurisdicción, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes; Realizar el control de pesas y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios; Establecer canales de concertación con las instituciones que trabajan en defensa de derechos de los niños y adolescentes, mujeres, discapacitados, adultos mayores y los derechos humanos en general; Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social así como de apoyo a la población en riesgo; Promover y concertar la cooperación pública y privada a fin de beneficiar a su población con diferentes programas sociales; Efectuar las labores de Coordinación en las tareas de Defensa Civil con el Gobierno Distrital y Propiciar campañas de forestación y reforestación.

ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA. La Municipalidad del Centro Poblado de Shuyup Rayan estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores, como órgano normativo y de fiscalización, una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración y, la Unidad de Registro Civil y Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO.- RECURSOS QUE SE ASIGNA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La Municipalidad Provincial de Yungay, transferirá en forma mensual la suma de S/. 1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) exclusivamente para el

ALC./ECHV
S.G./ccm

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039
www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay

cumplimiento de los servicios públicos delegados; el Alcalde deberá rendir cuentas a sus regidores y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido a la Municipalidad Provincial de Yungay. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Shuyup Rayan; debiendo retenerse toda transferencia hasta su rendición.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBICIÓN DE USO DE RECURSOS EN PAGO DE SUELDOS Y DIETAS. Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad de Centro Poblado de Shuyup Rayan, para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y los Regidores.

ARTÍCULO SÉTIMO.- CREACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS. El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, que serán aprobadas en sesión de concejo y ratificado por la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA A ELECCIONES. El Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Shuyup Rayan serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440, para cuyo efecto, el sistema de elección se regula por ordenanza municipal y se convocará a elecciones dentro de los noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de su creación por la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley, **estableciéndose como fecha de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Shuyup Rayan, el día 22 de Noviembre del 2016.**

SEGUNDA.- En relación a la vigencia del mandato de las autoridades municipales de centros poblados, éstas se adecuarán a lo establecido por la Ley 27972 y Ley de la materia, así como demás normas pertinentes vigentes. En caso de situaciones de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial intervendrá en el marco de la Constitución, normas pertinentes y conforme a sus competencias

Alc./ECHV
S.G/ccm





Municipalidad Provincial de Yungay



TERCERA.- Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Yungay, remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la Inscripción correspondiente en el directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados.

CUARTO.- Notifíquese al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Shuyup Rayan, la presente ordenanza municipal.

QUINTO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

SEXTO.- Encárguese a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en la forma prevista en la ley, así como en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Yungay.

SÉTIMO.- Dispóngase la vigencia de la presente ordenanza municipal a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Palacio Municipal provincial de Yungay a los días 22 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis.



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Alc./ECHV
S.G./ccm

